

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 60 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen los Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Sexta.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

14455 *ORDEN de 4 de junio de 1981 por la que se autoriza para instalar una cetárea en el lugar de Tragove (Pinar de Aranjuez), distrito marítimo de Cambados.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Pedro Jiménez Barrios y don Emilio Jiménez Sánchez, en el que solicitan autorización para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, sitios en el lugar de Tragove (Pinar de Aranjuez), distrito marítimo de Cambados, con una superficie útil de piscinas de 289,60 metros cuadrados, con una ocupación de dominio público de 121,50 metros cuadrados, para la instalación de las tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 11.520, de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años prorrogables a petición de los interesados. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 79 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden a los interesados y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por los titulares de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. Tampoco podrán depositar en la misma, en todo tiempo, especie alguna de moluscos.

Tercera.—Igualmente vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Los titulares vienen obligados a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Sexta.—Por los titulares de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y auto-

rizaciones administrativas, o acreditarán la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

14456 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

AE-704 (700).—H3LE.	Nobil (600).—HS.
AE-705 (700).—H3LE.	Oslo RX-24 (300).—H3L.
AE-8004 (800).—HS.	P-3194 (800).—H3LE.
Aneto 9804 (600).—HS.	P. 3311 (700).—H3LE.
Anjou 256 (300).—HS.	P-3536 (500).—H3LE.
Augusta (500).—H3LE.	P-3720 (500).—H3LE.
Caldera 535 (200).—HD.	P-3975 A (300).—H3LE.
G-4574 (700).—H3LE.	PS-469 (400).—H3L.
Inra 400 (400).—HD.	Visa 324 (400).—H3L.
Matador (600).—HS.	XL-72 AA (700).—HS.
Monsegur (500).—H3L.	XL-380 (800).—H3L.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

14457 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de cebada en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de cebada a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Adorra.—Dística.	Olympe.—Dística.
Berenice.—Dística.	Pen.—Dística.
Custa.—Dística.	Pirouete.—Dística.
Gerbel.—Hexástica.	Spteptoe.—Hexástica.
Hexa.—Hexástica.	Sutter.—Hexástica.
Janes.—Dística.	Varsa.—Dística.
Maika.—Dística.	Vasy.—Dística.
Maris Canon.—Dística.	Aramir.—Dística.
Mikado.—Hexástica.	Evasem.—Dística.
Nepri.—Dística.	

En la lista de variedades comerciales de cebada (Hordeum spp.).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de cebada queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.